



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTO;

Resolución Directoral N° 000194-2023-UE005/MC de fecha 13 de octubre del 2023; informe N° 148-2023-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 22 de diciembre del 2023, Proveído N° 002132-2023-UE005/MC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Resolución Directoral N° 000194-2023-UE005/MC de fecha 13 de octubre del 2023 se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR DEL PRESUPUESTO ORIGINAL DEL SERVICIO (\$/ 2 336,340.06) LA REDUCCIÓN DEL SERVICIO POR UN MONTO DE DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 65/100 SOLES (\$/ 18,352.65), QUE EQUIVALE AL CERO PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.79%), DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 002-2023-UE005-PENLVMPCI-1 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA REHABILITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, solicitada por el Área Usaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones mediante Informe N° 000090-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 12 de octubre del 2023 y Hoja de Elevación N°000001-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 12 de octubre de 2023, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL DEL SERVICIO POR UN MONTO DE DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 41/100 SOLES (\$/ 2 317,987.41) DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 002-2023-UE005-PENLVMPCI-1 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA REHABILITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Que informe N° 148-2023-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 22 de diciembre del 2023; Visto, el Informe de Control Concurrente N°056-2023-OCI/5765-SCC, del periodo de evaluación de 04 de diciembre al 12 de diciembre de 2023, efectuado el control concurrente, al SERVICIO PARA LA REHABILITACION Y PREPARACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENOMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, donde en el folio 038 y 039, indica, sobre la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

INFORMACION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES, los cuales son los siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 037-2023-OCI/5765-SCC

- c. En las bases del servicio, se consideró la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico; el cual, según en el cronograma de obra valorizado, cuenta con un costo unitario de s/ 2 800,00; sin embargo, la ejecución del servicio se viene efectuando sin contar con dicho plan; situación que podría afectar la calidad del servicio y posible incremento del costo del proyecto.

2. Informe de Hito de Control n.º 050-2023-OCI/5765-SCC

- a. La entidad no advirtió demoras en la ejecución de partidas por parte del Consorcio "Pesari", generando incumplimiento del cronograma de trabajos previstos, lo que pone en riesgo de afectación a los sitios arqueológicos ante el peligro inminente de emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ocasionadas por las intensas precipitaciones pluviales.
- b. La entidad otorgó conformidad del segundo entregable; sin considerar que en seis sitios arqueológicos se ha valorizado partidas de implementación del plan de monitoreo arqueológicos, sin que se cuente con la autorización prevista en la normativa aplicable, lo que podría afectar la calidad del servicio y los objetivos, así como un posible incremento del costo del proyecto.



Que si bien, es cierto nuestras actividades de emergencia, durante el desarrollo de las mismas, han contado con el monitoreo constantes de profesionales de arqueología, pero visto, los informes de control concurrente n°037-2023-OCI/5765-SCC y n°056-2023-OCI/5765-SCC, donde se precisa, que la ejecución del servicio, se vino ejecutando sin contar con dicho plan, sin que se cuente con la autorización prevista en la normativa vigente, situación que podría afectar la calidad del servicio y posible incremento de costo del proyecto, y considerando, que en la valorización N° 01, valorización N°02 y valorización N°03, se ha contemplado el siguiente pago, el cual se detalla.

SITIO ARQUEOLOGICOS INTERVENIDOS	UND	CANT.	1° VALORIZACION 06/09/2023-05/10/2023	CANT.	2° VALORIZACION 06/10/2023-04/11/2023	CANT.	3° VALORIZACION 05/11/2023-04/12/2023	TOTAL
SITIO ARQUEOLOGICO COLLUD						0		
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1	2800					2800
SITIO ARQUEOLOGICO ARENAL								
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1	2800					2800



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

SITIO ARQUEOLOGICO VENTARRON								
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	0.1	280	0.5	1400	0.4	1120	2800
SITIO ARQUEOLOGICO HUACA BRAVA								
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	0.5	1400	0.5	1400			2800
SITIO ARQUEOLOGICO TAMBO POSOPE								
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1	2800					2800
SITIO ARQUEOLOGICO PATAPO								
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	0		0.5	1400	0.5	1400	2800
SITIO ARQUEOLOGICO PAMPA GRANDE								
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb			1	2800			2800
SITIO ARQUEOLOGICO SANTA ROSA								
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	0		0.5	1400	0.5	1400	2800
SITIO ARQUEOLOGICO SALTUR								
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb			1	2800			2800



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

SITIO ARQUEOLOGICO ZARPAN							
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1	2800				2800

COSTO DIRECTO			12880		11200		3920	28,000.00
GASTOS GENERALES (								2,240.00
UTILIDAD								1,960.00
SUB TOTAL								32,200.00
IGV (18%)								5,796.00
TOTAL								37,996.00

I) Conclusiones

3.1 De las consideraciones expuestas, en los informes de control concurrente n°037-2023-OCI/5765-SCC y n°056-2023-OCI/5765-SCC, respecto al SERVICIO PARA LA REHABILITACION Y PREPARACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENOMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, y tal como lo establece el artículo N°157. Adicionales y Reducciones, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde especifica en el numeral 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, se precisa, que las **ACCIONES ADOPTAR**, sería la REDUCCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, al No, contarse con las autorizaciones previstas en la norma, en la actividad IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO.

3.2 El monto a REDUCIR, sería de S/. 37, 996.00 soles, el cual representa el 1.64%, del nuevo monto contractual 2'317,987.41, según RD N°000194-2023-UE005/MC, de 13 de octubre de 2023, por lo tanto se enmarca dentro de la normativa vigente de la Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II) Recomendaciones

4.1 Se emita ACTO RESOLUTIVO, APROBANDO LA REDUCCION DE LA PRESTACION DE SERVICIO.

4.2 Hacer de conocimiento al contratista CONSORCIO PESAN, de las acciones adoptadas administrativamente.

Que mediante Hoja de Envío N° 301-2023-2023-UIP-UE005/MC de fecha 22 de diciembre del 2023 el ejecutivo de UIP hace suyo el informe de referencia.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

Que mediante Provéído N° 002132-2023-UE005/MC de fecha 22 de diciembre del 2023 solicita dirección proyección de Resolución.

Que, la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, establece en el acápite g), sub apartado 2.2.1.1., apartado 2.2.1., numeral 2.2., respecto a las funciones del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, que sus funciones, entre otras, son las siguientes: **"g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de las mismas hasta por el 25% del monto del contrato derivado de los procesos de selección a su cargo..."**;

Que, el artículo 34, numeral 34.2 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; asimismo, el numeral 34.3 del referido marco normativo señala que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Por su parte, el artículo 157, numeral 157.1 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo, tenemos que el numeral 157.2 establece que, **"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCION DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 002-2023-UE005-PENLVMPCI-1 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA REHABILITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. POR UN MONTO S/. 37, 996.00 soles (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), solicitada el área usuaria mediante; informe N° 148-2023-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 22 de diciembre del 2023 y Hoja de Envío N° 301-2023-2023-UIP-UE005/MC de fecha 22 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL DEL SERVICIO POR UN MONTO DE DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 41/100 SOLES (S/2, 279,991.41 SOLES) DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 002-2023-UE005-PENLVMPCI-1 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA REHABILITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a **CONSORCIO PESAN. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del proceso de publicación de la contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA

UE 005- NAYLAMP